

RES. 314/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0005546, Ent. N° 385/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° PE 52643 para la contratación de empresas para cubrir servicios en la Gerencia Comercial de Montevideo por el plazo de seis meses o hasta agotar el monto adjudicado;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 19-2742 de fecha 31/10/2019, el Directorio dispuso la adjudicación -ad referéndum de la intervención de este Tribunal-, a Galmor S.R.L y Brenalcor S.A, por los montos de \$ 64.192.895,55 (por los ítems 1 a 5 -60% c/u- y 7 a 9 en un 100%) para la primera, y \$ 44.505.652,34 (por los ítems 1 a 5 -40% c/u- e ítem 6 en un 100%) a la segunda, totalizando un global de \$ 108.698.547,89 (todos los montos IVA y previsión por ajuste de precios incluidos), por un plazo de seis meses, pudiendo la Administración hacer uso de una opción por igual monto y período;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2960/19 de fecha 27/11/2019, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 108.698.547,89 (IVA y previsión por ajuste de precios incluidos) comprensivo de todos los ítems, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que en fecha 9/12/2019, la Contadora Delegada procedió a observar el gasto de \$ 89.097.170,40 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2019 e incorporar en el Ejercicio 2020 por falta de disponibilidad presupuestal;

4) que por Resolución G.G N° 110/19, el Gerente General –en ejercicio de atribuciones delegadas por R. 11-447 del 1/4/2011-, resolvió reiterar el gasto, argumentando que el servicio de que se trata es estratégico para la gestión comercial de UTE, por atender en forma ininterrumpida ágil y eficiente el relacionamiento con todos sus clientes, así como por constituir un medio fundamental para mantener la continuidad del mismo;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida (Resultando 4), no guarda relación con la causal que motivó la observación formulada por la Contadora Delegada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por la Contadora Delegada en fecha 9/12/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Comunicar a la Administración actuante y a la Contadora Delegada.

CLC